

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210024300**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por EDUCARDO RESTREPO MALDONADO en nombre propio y representación de sus menores hijos JHOAN SANTIAGO RESTREPO SAAVEDRA y MIGUEL ANGEL RESTREPO SAAVEDRA contra i. OMAR ALBERTO LÓPEZ PINZÓN; ii. SANASALUD INTEGRAL LTDA – EN LIQUIDACIÓN iii. CAR TAXIS SAS y iv. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y anexos, así como la presente admisión.

Por encontrarse cumplidos los requisitos estatuidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** reclamado en este asunto por el extremo demandante.

Se reconoce personería al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a096b5ec52c389ed07e2cfcab74b2a321e13ab55e702b0e567b47640a836e9ab**

Documento generado en 22/06/2021 05:39:25 AM